

Viernes, 4 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Bases selección Formadores programas PALV 2023/2024.

D.ª Raquel Dominguez Retortillo, Alcaldesa del Excmo. Ayto. de Guijo de Galisteo, hace saber:

Primero.- Que una vez redactadas las bases que reglran el procedimiento selectivo, este Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 21º

1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 42º del ROF al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.b) y 33 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente.

CONVOCATORIA DE EMPLEO.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE.

- Decreto 51/2015, de 30 de marzo de 2015. (Consejería de Educación y Empleo -Junta de Extremadura-). DOE número 64 de 6 de abril de 2015; por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024, modalidad A.



Viernes, 4 de agosto de 2023

- Resolución de 11 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024

Número de plazas ofertadas: 3, siempre que se reúna el mínimo de alumnos/as para ejecutar el programa en cada localidad.

Objeto: Formador/a.

Tiempo de contrato/duración: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 a 31 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo; el formador/a será contratado/a expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa; las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año de la convocatoria (2023) y el 30 de junio del año siguiente (2024).

Las enseñanzas a desarrollar: Desarrollo de los Programas Formativos "modalidad A" P06, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo y resolución.

- Programa 06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

JORNADA Y LOCALIDAD DÓNDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:

Jornada: Adecuada a la duración total y distribución horaria de cada programa educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27º y 28º del Decreto 51/2015, de 30 de marzo:

- Programa 06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
 1. El programa educativo objeto de este Decreto tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
 2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8:00 horas de clase a la semana por programa.

Localidad donde se desarrollarán las actividades formativas: Guijo de Galisteo (así como en las pedanías de El Batán y Valrío).

Retribuciones brutas mensuales:

Se estará a lo establecido por el convenio correspondiente.



Viernes, 4 de agosto de 2023

Requisitos de los/as aspirantes:

- Para ser admitidos/as al proceso selectivo (concurso-oposición), de conformidad con el artículo 56º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Para ser admitidas/os al proceso selectivo (concurso-oposición), de conformidad con los artículos 32º y 33º del Decreto 51/2015, de 30 de marzo y 31º de la Orden de convocatoria, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b. Con carácter general, los/as formadores/as deberán estar en posesión del título de maestro/a, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.



Viernes, 4 de agosto de 2023

- c. Caso de que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o que el programa se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad; presentar con carácter previo al inicio del programa por el formador/a seleccionado/a, certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse durante el mismo, hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

El formador/a seleccionado/a, adquiere la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

Instancias y admisión: Se presentarán en modelo normalizado que se facilitará en dependencias municipales, junto con el resto de documentación obligatoria (requisitos y documentación justificativa-fase de concurso y oposición).

Documentación a aportar:

- Solicitud.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo.
- Vida laboral.
- Copias compulsadas de los méritos alegado
- Proyecto pedagógico, de un máximo de 15 folios (dos copias) sobre el programa de educación (P06), en donde se especificará, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología y hará referencia a la legislación aplicable.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general de este, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



Viernes, 4 de agosto de 2023

Una vez finalizado dicho plazo se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, abriéndose un plazo de dos días hábiles para posibles reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará, la lista definitiva de admitidos/as.

En la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará pública la fecha y lugar de las pruebas, así como los miembros de la Comisión de Valoración.

Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la resolución de 22 de abril de 2022, de la dirección General de Formación Profesional y formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022/2023, estará integrado por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Maestro/a o profesor/a de secundaria con destino en un centro público de la localidad o zona.
- Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.
- Vocal: Maestro/a o profesor/a de secundaria con destino en un centro público de la localidad o zona.
- Vocal: Maestro/a o profesor/a de secundaria con destino en un centro público de la localidad o zona.

La Comisión de Selección, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Podrán asistir como observadores/as al proceso selectivo los/as representantes de las organizaciones sindicales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesaria la presencia de/al Presidente/a y del/a Secretario/a.

Los/as miembros de la Comisión de Selección, deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 4 de agosto de 2023

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

La Comisión de Selección, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de selección:

De conformidad con lo establecido al resolver 32 y anexo XI de la resolución de 22 de abril de 2022; la selección de los/as formadores/as se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición:

A) La fase de concurso, consistirá en el examen y valoración por la Comisión de Selección de los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al baremo establecido en el anexo XI, de la resolución de 29 de marzo del 2023

B) La fase de oposición, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, y consistirá en:

Defensa de los proyectos pedagógicos mediante entrevista personal, siendo la duración máxima de la misma de 15 minutos,

Criterios de desempate:

Si existiese igualdad de puntuación en más de un/a aspirante, el puesto será cubierto mediante:

1.º) Mayor puntuación obtenida en experiencia de personas adultas.

2º) En caso de persistir empate la adjudicación se realizaría por sorteo.

Calificación, relación de aprobados y bolsa de trabajo/sustitución de formadores/as.

La calificación definitiva de los/as aspirantes será la que se obtenga de la suma de los puntos



Viernes, 4 de agosto de 2023

obtenidos en la fase de concurso y oposición.

Determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado/a, y el resto por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. En el caso de renuncia de los/as formadores, se procederá a la contratación directa de un/a nuevo/a formador/a de entre los/as candidatos/as que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En el caso de no existir candidatos/as disponibles se procederá a la búsqueda de un/a nuevo/a formador/a mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del/a formador/a contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para la plaza ofertada, quedará sometidos desde el momento de la formalización del contrato de trabajo, al régimen de incompatibilidades vigente.

Nombramiento/formalización del contrato.

Las personas aspirantes propuestas, deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento por escrito de la Alcaldía-Presidentencia. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de exclusión /resolución del contrato: No superar el período de prueba establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Incidencias.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos



Viernes, 4 de agosto de 2023

y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Guijo de Galisteo, 31 de julio de 2023

Raquel Domínguez Retortillo

ALCALDESA-PRESIDENTA

